

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 794, expedida á favor del Sr. Jean Jacques Heilmann.

Queda registrada esta patente bajo el número 794 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para perfeccionar los buques eléctricos de hélice y otros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Diciembre de 1895. — Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Diciembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 79.

México, Diciembre 13 de 1895.—*M. Azpitroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Diciembre 25 de 1895.

NUMERO 19.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Diciembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*”

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Salvador Malo, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expidoá nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para perfeccionar la fabricación de dinamita, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm 795, expedida á favor del Sr. Salvador Malo.

Queda registrada esta patente bajo el número 795 en la Sección 2.^a de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para perfeccionar la fabricación de la dinamita, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 10 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2.^a, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.^a"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 13 Diciembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 80.

México, Diciembre 13 de 1895.—*M. Azpitroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 17 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 153.—Diciembre 25 de 1895.

NUMERO 20.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.^a

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Diciembre 1895."—República Mexicana. —Armas nacionales.

"POR FIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. John Jeremiah Crooke, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparato para extraer el oro ó plata y oro de sus minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 791, expedida á favor del Sr. John Jeremiah Crooke.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 791 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento y aparato para extraer el oro ó plata y oro de sus minerales por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Diciembre 95.”

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el núm. 76.

México, Diciembre 10 de 1895.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1895.

NUMERO 21.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Marina.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. La autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 31 de Mayo de 1894, para expedir el Código y demás leyes concernientes á la creación y fomento de la Marina Nacional Mercante, subsiste hasta el 31 de Diciembre de 1896 bajo las mismas bases del anterior decreto, debiendo el Ejecutivo dar cuenta á las Cámaras del uso que haga de estas facultades, en el período siguiente al en que expire el plazo que se señale.

“México, á 13 de Diciembre de 1895.—*Alfredo*
“Leyes y decretos.”—Tomo LXVI.—4.

Chavero, diputado presidente.—*Ignacio Pombo*, senador presidente.—*Daniel García*, diputado secretario.—*Enrique María Rubio*, senador secretario.—Rúbrica.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica. Al General de División Pedro Hinojosa, Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Diciembre 16 de 1895.—*Pedro Hinojosa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 16 de 1895.—*Ignacio M. Escudero*, Oficial mayor.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 25 de 1895.

NUMERO 22.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-rso fechado el 3 de Junio último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr. John Carurick su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de “Protonuclein,” usan en las preparaciones farmacéuticas y especialmente en un Alimento antitóxico y productor de tejido celular, que elabora en su establecimiento ubicado en Nueva York (Estados Unidos, números 447 y 449 Greenwich Street); declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta á su citado ocu-rso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 11 de Diciembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, 11 de Diciembre de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 23.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2^a.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 3 de Junio último, y en atención á que
ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos
5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y
efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingre-
sos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los
arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que el Sr.
John Carurick su poderdante, se ha reservado bajo
su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los de-
rechos de propiedad á la marca que con el nombre
de "Peptenzyne," usan en las preparaciones farma-

céuticas y especialmente de un remedio para la indi-
gestión y dispepsia, que elabora en su fábrica ubica-
da en Nueva York (Estados Unidos, números 447 y
449 Greenwich Street); declaración que ya se manda
publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consi-
guientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y en respuesta
á su citado ocu-urso, devolviéndole dos ejemplares de
la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 11 de Diciembre
de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Louis
C. Simonds.—Presente.

Es copia. México, 11 de Diciembre de 1895.—*Gil-
berto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 24.

Denuncio de terreno.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1^a

Examinado el expediente relativo al denuncio pre-
sentado el día 16 de Noviembre de 1894 por el C.

Francisco Brindis, de un terreno baldío llamado "Piedra Parada," sito en el Municipio de Ocosocuatla, Departamento de Tuxtla, del Estado de Chiapas, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por haber transcurrido los términos legales á causa de no haberse presentado oportunamente el interesado en esa Agencia á oír notificaciones y á expensar los gastos necesarios, con fundamento de los artículos 37 de la Ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Francisco Brindis en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comuníquelo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 7 de Diciembre de 1895.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Agente de tierras en el Estado de Chiapas.—San Cristóbal Las Casas.

Es copia. México, Diciembre 7 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 21 de 1895.

NUMERO 25.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Diciembre 1895."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Henry Herman Strater y Ramón Solís, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en el procedimiento para volver á hacer sudar y conservar los cigarros y el tabaco en hojas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Diciembre de 1895.—*Por-*

firio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 797, expedida á favor de los Sres. Henry Herman Strater y Ramón Solís.

Queda registrada esta patente bajo el número 797 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos en el procedimiento para volver á hacer sudar y conservar los cigarros y el tabaco en hojas, por el que se les ha concedido privilegio.

México, 12 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Diciembre 95.”

Anotada á fojas 29 del libro respectivo con el número 82.

México, Diciembre 17 de 1895.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 19 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1895.

NUMERO 26.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 12 Diciembre 1895.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Sociedad denominada “The Diamond Match Company,” ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en las máquinas para hacer fósforos de cera, inventados por los Sres. Ebenezer Benton Beecher y Jacob Pulver Wright; asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 12 de Diciembre de 1895.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm 796, expedida á favor de la Sociedad denominada "The Diamond Match Company."

Queda registrada esta patente bajo el número 796 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en las máquinas para hacer fósforos de cera, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 12 de Diciembre de 1895.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *Andrés Basurto L.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Diciembre 95."

Anotada á fojas 28 del libro respectivo con el número 81.

México, Diciembre 17 de 1895.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Diciembre 19 de 1895.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 154.—Diciembre 26 de 1895.

NUMERO 27.

CONTRATO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Antonio Tovar, en la de los Sñs. Meyran, Donnadiou y Compañía, para el aprovechamiento como fuerza motriz de la mitad del agua del Río de la Magdalena en el Distrito de Tlálpam, Distrito Federal, conforme á la autorización concedida al Ejecutivo por la ley de 6 de Junio de 1894.

Art. 1º Se autoriza á los Sres. Meyran, Donnadiou y Compañía, para que por sí ó por medio de la Compañía que organicen y sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, puedan ejecutar las obras hidráulicas necesarias, para explotar como fuerza motriz la mitad de las aguas que en toda época corran por el Río de la Magdalena en la Cañada de Contreras, del Distrito Federal.

Igualmente podrán los concesionarios ó la Compañía que organicen, construir la toma ó partididor necesario para el objeto indicado, comprometiéndose á